



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2025 DE LA LÍNEA L10.1 - SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS (AFAS) DE LA CIUDAD DE LLEIDA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía número DEC-06083, de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025, y en el DOGC núm. 9447 de fecha 4 de julio de 2025.

El objeto de las bases de la línea subvencionadora L10.1 Subvenciones destinadas al fomento de las actividades de las asociaciones de familiares de alumnos (AFAs) de la ciudad de Lleida, es regular la concesión de ayudas para cofinanciar proyectos y/o actividades de las Asociaciones de Familiares de Alumnos que supongan la organización de actividades de formación propia o para los escolares y las acciones de apoyo a la labor educativa de su centro. Y también hay que incentivar las iniciativas y actuaciones dirigidas a promocionar el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS), los estilos de vida saludables, el conocimiento de los Derechos de los Niños, el trabajo con niños y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección, y el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.a) de las bases específicas de la línea L10.1, el procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.

2.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

BOP número 115 de 18 de junio de 2025. DOGC número 9447 de 4 de julio de 2025.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 23.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 10-3261-48204 Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro (Autorización de gasto (A)).



Ajuntament de Lleida

La cuantía de la subvención máxima concedida no podrá superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria. No se establece importe mínimo para la concesión.

La cuantía de la ayuda no podrá superar el 60% del gasto subvencionable.

4.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 3 de octubre de 2025. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a lo establecido en los apartados 5 y 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que conseguir una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración general de la propuesta y una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración de los criterios transversales.
- La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

Criterios que la propuesta debe cumplir en su totalidad a fin de ser valorada
--

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- <i>El proyecto/actividad se realiza en el centro educativo</i>- <i>El proyecto está aprobado por el Consejo Escolar de Centro</i>- <i>Hay establecida una programación anual</i>- <i>El proyecto contempla 3 o más actuaciones durante el curso escolar</i>- <i>El proyecto se realiza durante 3 meses o más</i>- <i>Hay estructura técnica suficiente para desarrollar el proyecto</i> |
|--|

Valoración general de la propuesta	Máximo 60 puntos
Calidad del proyecto presentado y adecuación a los objetivos de la línea	Hasta 50 puntos
Calidad técnica del proyecto presentado y las actividades previstas - Hay una evaluación inicial de necesidades detectadas (6 puntos)	Hasta 26 puntos



Ajuntament de Lleida

- <i>El proyecto implica 50 alumnos o más o bien 25 familias o más (6 puntos)</i> o En centros de menos de 100 alumnos, las cantidades se reducen a la mitad de su alumnado y/o familias. Se incluyen ZERs y las Guarderías de estas características - <i>Hay previsto algún sistema de información/seguimiento con las familias (6 puntos)</i> - <i>Se detalla un sistema de evaluación con criterios e indicadores con el fin de valorar el impacto previsible del proyecto y las actividades a subvencionar (8 puntos)</i>	
Solvencia y experiencia de la entidad solicitante - <i>El proyecto cuenta con 2 o más cursos de implantación</i>	6 puntos
Presupuesto: tipología de centro, viabilidad económica, rigor presupuestario, aportación directa de la AFA y racionalización del gasto según la tabla 1	Hasta 18 puntos
Impacto territorial en los barrios previstos en el objetivo estratégico 13 - <i>El proyecto se desarrolla en los barrios Mariola, Clot, Mangraners o Centro Histórico</i>	10 puntos

Tabla 1

Centros ordinarios / ZER / E. Cuna	1 punto
Centros de máxima complejidad	2 puntos
Número de líneas del centro (NL)	1 punto: 1 línea
	2 puntos: 2 líneas
	3 puntos: 3 líneas
Presupuesto Proyecto presentado	1 punto: De 0 a 1000 €
	2 puntos: De 1001 a 5000 €
	3 puntos: De 5001 a 10000 €
	4 puntos: Más de 10000€
Presupuesto General de la AFA	6 puntos: De 0 a 6000 €
	5 puntos: De 6001 a 12000 €
	4 puntos: De 12001 a 18000 €
	3 puntos: De 18001 a 24000 €
	2 puntos: De 24001 a 30000 €
	0 puntos: Más de 30000€
% de financiación que solicita	0 puntos: Más del 60%
	1 puntos: Del 40 al 60%
	2 puntos: Del 20 al 39%
	3 puntos: Menos del 20 %

Valoración de los criterios transversales	Máximo 40 puntos
--	-------------------------



Ajuntament de Lleida

CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	Hasta 10 puntos
<u>Compromiso lingüístico y uso integral del catalán</u> La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dosieres o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	De 0 a 8 puntos
<u>Fomento de la convivencia y la inclusión en catalán</u> El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	De 0 a 2 puntos
CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	Hasta 10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc).	De 0 a 3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza el lenguaje no sexista.	De 0 a 2 puntos
Los datos del proyecto se presentan desagregados por sexo	De 0 a 2 puntos
CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	Hasta 5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	De 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	Hasta 10 puntos
El proyecto o la actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc).	De 0 a 4 puntos
El proyecto o la actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	De 0 a 3 puntos
La difusión y la información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	De 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	Hasta 5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	De 0 a 5 puntos



Ajuntament de Lleida

6.- PERSONAL DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES

En cuanto al personal que realice las actividades, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas establecidas en el convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente en el momento de la convocatoria.
- El personal contratado:
 - Debe tener una formación adecuada según la temática de cada actividad.
 - Debe estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), que se corresponde con el nivel C1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR); se pueden aportar los títulos, diplomas y certificados que la Dirección General de Política Lingüística de la Generalidad considera equivalentes.
 - Debe aportar, previo al inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los centros educativos o las AFAs / AMPAs deben garantizar los requisitos anteriores y custodiar la documentación acreditativa, en el caso de contratar directamente al personal.

En el caso de que los centros educativos o las AFAs / AMPAs contraten una entidad o empresa, deben velar que cumplan los mencionados requisitos, y al mismo tiempo requerirlos y custodiar la documentación acreditativa.

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores con el fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.

7.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el Concejal de Juventud, Educación y Empleo, Sr. Xavier Blanco Pérez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.b) de las bases reguladoras de la Línea L10.1.

La Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora L10.1 Subvenciones destinadas al fomento de las actividades de las asociaciones de familiares de alumnos (AFAs) estará formada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Marta Alegret Coma, Responsable Coordinadora de Educación.
- Sr. David Creus Grífol, Jefe de la Sección Socioeducativa, que actuará como secretario.
- D. Ramón-Carlos Vicente Añaños, Jefe del negociado de Enseñanza.



Ajuntament de Lleida

de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) de las bases reguladoras de la Línea L10.1.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

9.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

El pago de las subvenciones se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el curso 2025-2026.

11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en como máximo el 30 de septiembre de 2026. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica (14/07/2025)
El concejal de Juventud, Educación y Empleo



ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 24 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- APROBAR LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2025 DE LA LÍNEA SUBVENCIONADORA L10.1 SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS (AFAS) DE LA CIUDAD DE LLEIDA.

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del regidor de Juventud, Educación y Empleo que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Concejalía de **Juventud, Educación y Empleo – Servicio de Educación**

1.2 Expediente: **ED.25.047** (G0502020203/2025/0026)

1.3 Asunto: **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2025 DE LA LÍNEA L10.1- SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS (AFAS) DE LA CIUDAD DE LLEIDA**

2. Antecedentes

2.1 El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.

La convocatoria de la línea de subvenciones que se pretende aprobar se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027.

2.2. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora L10.1 Subvenciones destinadas al fomento de las actividades de las asociaciones de familiares de alumnos (AFAs) de la ciudad de Lleida publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía número DEC-06083, de fecha 13 de junio de 2025, y publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025, y en el DOGC núm. 9447 de fecha 4 de julio de 2025.

2.3 El importe de la convocatoria para el año 2025 de la línea subvencionadora L10.1 con cargo a la partida presupuestaria 10.3261.48204 es de 23.000,00 €.

2.4 Visto el informe propuesta favorable de fecha 7 de julio de 2025 del jefe de la Sección socioeducativa.



Ajuntament de Lleida

Documento traducido del certificado original en lengua catalana, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24/07/2025, firmado por el secretario general y el Alcalde del Ayuntamiento de Lleida en fecha 25/07/2025

2.5 Vista la propuesta del Concejal de Juventud, Educación y Empleo de fecha 10 de julio de 2025 previa al informe de fiscalización de Intervención.

2.6 Visto el informe favorable de fiscalización (FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD CON REAL DECRETO 424/2017) firmado por el Interventor en fecha 15 de julio de 2025, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025.

3. Fundamentos de derecho

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- h) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- i) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- j) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- k) Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- l) La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,



Ajuntament de Lleida

Documento traducido del certificado original en lengua catalana, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24/07/2025, firmado por el secretario general y el Alcalde del Ayuntamiento de Lleida en fecha 25/07/2025

SE PROPONE,

A la *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. APROBAR la convocatoria para el año 2025 de la línea subvencionadora L10.1 **SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS (AFAS) DE LA CIUDAD DE LLEIDA**. El texto de la convocatoria que se aprueba se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2025 DE LA LÍNEA L10.1 - SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS (AFAS) DE LA CIUDAD DE LLEIDA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía número DEC-06083, de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025, y en el DOGC núm. 9447 de fecha 4 de julio de 2025.

El objeto de las bases de la línea subvencionadora L10.1 Subvenciones destinadas al fomento de las actividades de las asociaciones de familiares de alumnos (AFAs) de la ciudad de Lleida, es regular la concesión de ayudas para cofinanciar proyectos y/o actividades de las Asociaciones de Familiares de Alumnos que supongan la organización de actividades de formación propia o para los escolares y las acciones de apoyo a la labor educativa de su centro. Y también hay que incentivar las iniciativas y actuaciones dirigidas a promocionar el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS), los estilos de vida saludables, el conocimiento de los Derechos de los Niños, el trabajo con niños y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección, y el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.a) de las bases específicas de la línea L10.1, el procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.

2.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

BOP número 115 de 18 de junio de 2025. DOGC número 9447 de 4 de julio de 2025.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 23.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 10-3261-48204 Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro (Autorización de gasto (A)).

La cuantía de la subvención máxima concedida no podrá superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria. No se establece importe mínimo para la concesión.



La cuantía de la ayuda no podrá superar el 60% del gasto subvencionable.

4.- SOL· LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 3 de octubre de 2025. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

La información relativa al lugar de presentación y documentación a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria .

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a lo establecido en los apartados 5 y 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que conseguir una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración general de la propuesta y una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración de los criterios transversales.
- La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

Criterios que la propuesta debe cumplir en su totalidad a fin de ser valorada
- <i>El proyecto/actividad se realiza en el centro educativo</i> - <i>El proyecto está aprobado por el Consejo Escolar de Centro</i> - <i>Hay establecida una programación anual</i> - <i>El proyecto contempla 3 o más actuaciones durante el curso escolar</i> - <i>El proyecto se realiza durante 3 meses o más</i> - <i>Hay estructura técnica suficiente para desarrollar el proyecto</i>

Valoración general de la propuesta	Máximo 60 puntos
Calidad del proyecto presentado y adecuación a los objetivos de la línea	Hasta 50 puntos
Calidad técnica del proyecto presentado y las actividades previstas - <i>Hay una evaluación inicial de necesidades detectadas (6 puntos)</i> - <i>El proyecto implica 50 alumnos o más o bien 25 familias o más (6 puntos)</i> o En centros de menos de 100 alumnos, las cantidades se reducen a la mitad de su alumnado y/o familias. Se incluyen ZERs y las Guarderías de estas características - <i>Hay previsto algún sistema de información/seguimiento con las familias (6 puntos)</i> - <i>Se detalla un sistema de evaluación con criterios e indicadores con el fin de valorar el impacto previsible del proyecto y las actividades a subvencionar (8 puntos)</i>	Hasta 26 puntos
Solvencia y experiencia de la entidad solicitante - <i>El proyecto cuenta con 2 o más cursos de implantación</i>	6 puntos
Presupuesto: tipología de centro, viabilidad económica, rigor presupuestario, aportación directa de la AFA y racionalización del gasto según la tabla 1	Hasta 18 puntos



Impacto territorial en los barrios previstos en el objetivo estratégico 13 - El proyecto se desarrolla en los barrios Mariola, Clot, Mangraners o Centro Histórico	10 puntos
--	------------------

Tabla 1

Centros ordinarios / ZER / E. Cuna	1 punto
Centros de máxima complejidad	2 puntos
Número de líneas del centro (NL)	1 punto: 1 línea
	2 puntos: 2 líneas
	3 puntos: 3 líneas
Presupuesto Proyecto presentado	1 punto: De 0 a 1000 €
	2 puntos: De 1001 a 5000 €
	3 puntos: De 5001 a 10000 €
	4 puntos: Más de 10000€
Presupuesto General de la AFA	6 puntos: De 0 a 6000 €
	5 puntos: De 6001 a 12000 €
	4 puntos: De 12001 a 18000 €
	3 puntos: De 18001 a 24000 €
	2 puntos: De 24001 a 30000 €
	0 puntos: Más de 30000€
% de financiación que solicita	0 puntos: Más del 60%
	1 puntos: Del 40 al 60%
	2 puntos: Del 20 al 39%
	3 puntos: Menos del 20 %

Valoración de los criterios transversales	Máximo 40 puntos
CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	Hasta 10 puntos
<u>Compromiso lingüístico y uso integral del catalán</u> La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossieres o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	De 0 a 8 puntos
<u>Fomento de la convivencia y la inclusión en catalán</u> El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	De 0 a 2 puntos
CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	Hasta 10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc.).	De 0 a 3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza el lenguaje no sexista.	De 0 a 2 puntos
Los datos del proyecto se presentan desagregados por sexo	De 0 a 2 puntos



CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	Hasta 5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	De 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	Hasta 10 puntos
El proyecto o la actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc.).	De 0 a 4 puntos
El proyecto o la actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	De 0 a 3 puntos
La difusión y la información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	De 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	Hasta 5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	De 0 a 5 puntos

6.- PERSONAL DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES

En cuanto al personal que realice las actividades, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas establecidas en el convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente en el momento de la convocatoria.
- El personal contratado:
 - Debe tener una formación adecuada según la temática de cada actividad.
 - Debe estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), que se corresponde con el nivel C1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR); se pueden aportar los títulos, diplomas y certificados que la Dirección General de Política Lingüística de la Generalidad considera equivalentes.
 - Debe aportar, previo inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

Los centros educativos o las AFAs / AMPAs deben garantizar los requisitos anteriores y custodiar la documentación acreditativa, en el caso de contratar directamente al personal.

En el caso de que los centros educativos o las AFAs / AMPAs contraten una entidad o empresa, deben velar que cumplan los mencionados requisitos, y al mismo tiempo requerirlos y custodiar la documentación acreditativa.

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores con el fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.

7.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el Concejal de Juventud, Educación y Empleo, Sr. Xavier Blanco Pérez, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.b) de las bases reguladoras de la Línea L10.1.

La Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora L10.1 Subvenciones destinadas al fomento de las actividades de las asociaciones de familiares de alumnos (AFAs) estará formada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Marta Alegret Coma, Responsable Coordinadora de Educación.



Ajuntament de Lleida

Documento traducido del certificado original en lengua catalana, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24/07/2025, firmado por el secretario general y el Alcalde del Ayuntamiento de Lleida en fecha 25/07/2025

- Sr. David Creus Grífol, Jefe de Sección Socioeducativa, que actuará como secretario.
- D. Ramón-Carlos Vicente Añaños, Jefe de negociado de Enseñanza.

de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) de las bases reguladoras de la Línea L10.1.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

9.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

El pago de las subvenciones se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el curso 2025-2026.

11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en como máximo el 30 de septiembre de 2026. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior."

Segundo. APROBAR la Autorización de gasto (A), por importe de 23.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 10-3261-48204. El pago de las subvenciones se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

Tercero. NOMBRAR al Sr. Xavier Blanco Pérez, Concejal de Juventud, Educación y Empleo, órgano instructor de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.b) de las bases reguladoras de la Línea L10.1.

Cuarto. NOMBRAR la Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora L10.1, que estará formada por:

- Sra. Gemma Domingo Llobet, Directora adjunta de Innovación social, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Sra. Marta Alegret Coma, Responsable Coordinadora de Educación.
- Sr. David Creus Grífol, Jefe de Sección Socioeducativa, que actuará como secretario.
- D. Ramón-Carlos Vicente Añaños, Jefe de negociado de Enseñanza.

de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) de las bases reguladoras de la Línea L10.1.

Quinto. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

Sexto. NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades administrativas correspondientes, para su conocimiento y a los efectos adecuados.

**Ajuntament de Lleida**

Documento traducido del certificado original en lengua catalana, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24/07/2025, firmado por el secretario general y el Alcalde del Ayuntamiento de Lleida en fecha 25/07/2025

Séptimo. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde